

# NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

## CEIP VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS

### 1. LEGISLACIÓN

### 2. COMEDOR Y TALLERES

### 3. TRANSPORTE

### 4. NORMAS DEL CENTRO

### 5. NORMAS DE CONVIVENCIA

### 6. ATENCIÓN SANITARIA ESPECÍFICA PARA ALUMNOS CON PROBLEMAS DE SALUD.

### 7. PROYECTO TABLETS

### 8. BANCO DE LIBROS

### 1. LEGISLACIÓN

El presente documento contiene las Normas de Organización y Funcionamiento del C.E.I.P. Virgen de los Desamparados que sustituyen al antiguo Reglamento de Régimen Interior, cuyos referentes legales son ; el **DECRETO 195/2022**, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano , El **DECRETO 253/2019** de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria. La **RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2023**, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2023-2024 .

Estos artículos y títulos están extraídos del **DECRETO 195/2022**, de 11 de noviembre adaptados a la realidad de nuestro Centro.

## Artículo 1. Objeto de este NOF

1. Establecer y regular el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia en el CEIP Virgen de los Desamparados.
2. Regular los derechos y deberes del alumnado, del profesorado, de las familias o representantes legales del alumnado y del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El ámbito de aplicación de este decreto son los centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana a los que pertenece el CEIP Virgen de los Desamparados.

## Artículo 3. La gestión de la igualdad y la convivencia

1. La gestión de la igualdad y la convivencia se tiene que realizar desde un marco general de actuación, con perspectiva global de centro y comunitaria.
2. Se basará en el diálogo igualitario, el desarrollo de la competencia socioemocional, la prevención de la violencia y la intervención educativa.
3. Este modelo de gestión de la igualdad y la convivencia está concretado en el Proyecto educativo de centro de forma transversal, siempre teniendo en cuenta los cuatro niveles de respuesta educativa para la inclusión establecidos en el artículo 14 del Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

## Artículo 4. El proyecto educativo como marco general para la gestión de la igualdad y la convivencia

1. El proyecto educativo de centro es el documento institucional de la comunidad educativa que recoge los principios que fundamentan, dan sentido y orientan las decisiones que se generan, y vertebran los diferentes proyectos, planes y actividades del centro.
2. Además de lo que se prevé en el artículo 121.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, este recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Así mismo, incorporará la concreción de los currículums establecidos por la Administración educativa, que le corresponde fijar y aprobar al claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.
3. El proyecto educativo de centro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación

Primaria, y en el 60031 Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, ha de incluir las líneas y criterios básicos que tienen que orientar el establecimiento de medidas a medio y a largo plazo para la promoción de la igualdad y la convivencia, con un apartado específico en que consten las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar positivo que favorezca la sensibilización, la prevención, la detección, el tratamiento educativo de los conflictos una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar y a reparación del daño.

5. La dirección de los centros públicos garantizarán la aplicación de las normas de convivencia incluidas en el proyecto educativo

#### Artículo 5. Autonomía pedagógica y organizativa

1. La gestión de la igualdad y la convivencia será tratada en los diferentes órganos de gobierno y coordinación del centro: consejo escolar, claustro, comisión de coordinación pedagógica, comisión de igualdad y convivencia o en otros órganos existentes en el centro.
2. El equipo directivo, promoverá un análisis de los espacios educativos y de su proyecto educativo. Del resultado de este análisis se diseñarán, planificarán y desarrollarán todas las acciones que garanticen el enfoque preventivo, inclusivo, coeducativo e integral.
3. Los centros educativos pondrán en marcha estrategias orientadas a la promoción de la igualdad y la convivencia avaladas por la evidencia científica.
4. El alumnado y las familias participarán en los procesos de toma de decisión a través de las tutorías, de las asambleas y de los espacios de diálogo.
5. El Centro tiene autonomía pedagógica para reestructurar los grupos clase y sus miembros según se acuerde en los órganos pedagógicos competentes.

#### Artículo 6. La formación en igualdad y convivencia

1. Los centros educativos, después del análisis de su proyecto educativo, determinarán las líneas formativas del centro.
2. La conselleria competente en materia de educación impulsará formación específica en:
  - a) Igualdad y convivencia escolar, que favorezca la adquisición de habilidades y competencias personales, profesionales y sociales, que permita al profesorado la prevención, la detección y la resolución de conflictos, la promoción del buen trato y la mejora del bienestar emocional y la gestión de clima escolar.
  - b) Interculturalidad.
  - c) El desarrollo y la aplicación de los protocolos de actuación ante supuestos de violencia, con las pautas de prevención, actuación e intervención que se pueden adoptar.
  - d) Contenidos y competencias que faciliten al profesorado estrategias para la promoción de la igualdad y la convivencia.
  - e) Participación infantil y adolescente en el ámbito escolar.
  - f) El acompañamiento y asesoramiento a los equipos directivos y a la comunidad educativa en situaciones de acoso escolar y ciberacoso.
  - g) Educación inclusiva.
  - h) Seguridad y uso seguro i responsable de internet.

### i) Derechos, seguridad y responsabilidad digital.

3. La formación en igualdad y convivencia será obligatoria para el profesorado en prácticas.

4. La conselleria competente en materia de educación realizará periódicamente campañas de sensibilización e información a través de los medios de comunicación para la promoción de una convivencia positiva en los centros, la prevención de la violencia y la lucha contra el acoso escolar, la promoción del buen trato, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el respeto a la identidad de género, a la discapacidad o la diversidad funcional y la diversidad familiar, y la prevención de la disfobia y la LGTBIfobia, dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa.

## CAPÍTULO II

### Principios y valores

#### Artículo 7. Principios rectores

El modelo de gestión de la igualdad y convivencia se basará en los siguientes principios rectores:

1. El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989.
2. El respeto por los derechos humanos, la igualdad de género, la diversidad, la solidaridad, la paz y los valores democráticos.
3. El interés superior del niño y la niña como eje rector en la toma de decisiones.
4. La promoción de la participación del alumnado, las familias, el profesorado y la comunidad educativa.
5. El fomento del buen trato, de la cultura de no violencia y de la resolución pacífica de los conflictos.
6. La concepción y promoción de los centros educativos como entornos seguros y protectores.
7. La concepción integral de la atención a la igualdad y la convivencia, incluyendo la sensibilización, la prevención, la detección, la gestión y la restauración del daño.

#### Artículo 8. Valores de centro constructores de igualdad y convivencia

Los valores de centro constructores de igualdad y convivencia son:

1. La promoción de la igualdad y la convivencia desde un enfoque interseccional y de derechos humanos, con pleno respeto a la diversidad del alumnado
2. El ejercicio de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
3. La prevención de la violencia de género, de las violencias sexuales y de las violencias machistas a través de la coeducación.
4. El impulso de masculinidades igualitarias, críticas con las actitudes y comportamientos propios de las masculinidades hegemónicas, basadas en la posición dominante de los hombres y de subordinación de las mujeres.
5. El respeto a la diversidad de identidades de género, de expresiones de género, de orientaciones sexuales y diversidad familiar.

6. La valoración y la visibilización de actitudes de posicionamiento abierto en contra de la violencia, en especial, de la violencia de género.
7. El rechazo de cualquier tipo de violencia, incluyendo el acoso y el ciberacoso contra miembros de la comunidad educativa por motivo de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad discapacidad, diversidad funcional, orientación, identidad o expresión de género, condiciones socioeconómicas, o cualquier otra situación, condición o contexto, que atente contra la dignidad de las personas.
8. La promoción del buen trato en las relaciones interpersonales dentro del centro, en su entorno comunitario y en el virtual.
9. La promoción de la participación y la reflexión dialógica de todas las personas que conforman la comunidad educativa en los procesos de toma de decisiones.
10. La promoción de entornos escolares como espacios protectores, seguros, acogedores y universalmente accesibles.
11. El fomento de la responsabilidad compartida de padres, madres y representantes legales en la construcción de una convivencia positiva, basada en el buen trato y la no discriminación de las personas.
12. La promoción de la competencia socioemocional en la vida del centro.
13. La promoción de la educación afectivosexual en todas las etapas educativas como medida de prevención ante las violencias sexuales.
14. La promoción de la participación, la implicación y la formación de las familias.
15. La incorporación de las artes y el deporte como herramientas que promueven el respeto a la diferencia y el sentimiento de pertenencia.
16. La promoción de una ciudadanía global, que favorezca un desarrollo humano sostenible y equitativo, basado en la solidaridad y la transformación de situaciones injustas.
17. La persecución de la justicia social.
18. La adopción de medidas de intervención, de carácter educativo y restaurador y ajustadas que den respuesta a situaciones de alteraciones graves de la conducta.
19. El respeto a la diversidad cultural, étnica y religiosa, así como el fomento de actitudes interculturales positivas.

### **CAPÍTULO III**

#### **Estructuras organizativas**

##### **Artículo 9. Estructuras y medidas organizativas**

Con la finalidad de promover un buen clima escolar, los centros educativos desplegarán las siguientes estructuras y se adoptarán las siguientes medidas:

##### **9.1. La organización y el funcionamiento de los centros educativos**

1. De acuerdo con el Decreto 253/2019 y el Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, la organización de los centros educativos constituye una herramienta básica en la consecución de las finalidades a las cuales se orienta el sistema educativo de la Comunidad Valenciana.
2. La planificación y la intervención conjunta, coordinada y flexible de todos los órganos colegiados, de gobierno y de las estructuras habilitadas en los centros educativos resulta imprescindible para favorecer el desarrollo personal y social del alumnado, y para garantizar la prevalencia de los principios y valores de la igualdad y la convivencia.
3. Así mismo, según los artículos 68 y 83 de ambos decretos, sobre normas de

organización y funcionamiento, los centros docentes redactarán las normas de organización y funcionamiento atendiendo a lo dispuesto en la normativa básica y de acuerdo con las líneas y criterios indicados en el proyecto educativo. La comunidad educativa tendrá que ser oída en sus propuestas para la elaboración de estas normas.

4. De conformidad con el artículo 127.a), en relación con el artículo 120.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el consejo escolar del centro será el órgano competente para la aprobación de las normas de organización y funcionamiento de los centros docentes públicos.

5. Respecto al alumnado y su participación en la elaboración de las normas de organización y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, su opinión tendrá que ser tenida en cuenta, con el objetivo de dar cumplimiento a la participación activa y plena, y facilitar su intervención en los procesos democráticos de adopción de decisiones.

## 9.2. Los espacios de participación

1. Los centros educativos promoverán espacios accesibles de diálogo y de reflexión comunes entre alumnado, profesorado, familias y otros agentes para favorecer la participación y el consenso a la hora de tomar decisiones.

2. Los centros educativos promoverán espacios propios de participación infantil y adolescente en los que el alumnado pueda asumir progresivamente el protagonismo de las propuestas y se fomenten habilidades y valores democráticos y de representación.

3. Los centros educativos planificarán un calendario con espacios físicos y los apoyos materiales y humanos necesarios, tiempos y personas responsables de dinamizar las asambleas de clase, las comisiones y los órganos y estructuras de participación de toda la comunidad educativa.

4. Los centros educativos, a través de estos espacios de participación, promoverán, fomentarán y protegerán las relaciones entre sus miembros, dando seguridad a sus integrantes y fortaleciendo el sentimiento de pertenencia a un grupo. La participación en la vida del centro es una herramienta con el propósito de hacer comunidad y construir una historia común.

5. Respecto a la participación del alumnado, y adaptada a sus características de edad:

a) Se promoverá su participación activa en igualdad de condiciones y con los apoyos necesarios, en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia, las normas de aula, la distribución de espacios, el diseño y la participación en los proyectos, la organización del tiempo de recreo, la preparación de jornadas, las actividades complementarias y extraescolares, el proceso de evaluación, las acciones comunitarias y los procesos restaurativos, así como en aquellas cuestiones que, a propuesta del alumnado o del resto de personas de la comunidad educativa, se considere relevantes.

b) El centro educativo concretará las estructuras, las personas y las estrategias necesarias que faciliten y dinamicen la participación del alumnado a través de las asambleas o espacios de diálogo.

c) El centro educativo planificará y pondrá a disposición del alumnado, en función de su edad, nivel madurativo necesidades de apoyo, los medios para recoger su opinión y llegar a acuerdos sobre los temas que les afecten en materia de igualdad y convivencia, bien

sea a través de figuras personales y de sus representantes, o a través de buzones u otras formas digitales que se consideren oportunas y eficaces, garantizando la protección de los datos personales.

- d) Todos los formatos y canales de comunicación serán universalmente accesibles.
- e) Se les facilitará la información necesaria para su participación de manera comprensible y en un formato accesible.
- f) Para comprobar cómo se llevan a cabo los acuerdos, se evaluará la aplicación de los acuerdos, los logros conseguidos y los aspectos que sea necesario mejorar. Se establecerán medidas de información de seguimiento y rendición de cuentas sobre las propuestas e iniciativas planteadas por el alumnado.
- g) El profesorado programará y llevará a cabo actividades de fomento de la participación, siempre teniendo en cuenta la edad del alumnado y nivel madurativo, a través de la actividad académica, las tutorías y las actividades complementarias y extraescolares.
- h) El Centro promoverá actividades extraescolares adaptadas al principio de igualdad en la educación, esto es asequibles económicamente para todo el alumnado en medida de lo posible. Cuando un alumno no pueda acudir a una excursión por no disponer de recursos estando acreditado por la beca de comedor, el centro estudiará su caso particular y decidirá si paga la excursión siempre que esta no sea de un valor superior a treinta euros y no suponga pernoctar fuera.

6. Sobre la participación de las familias, y especialmente las del alumnado menor de edad, es necesario llevar a cabo un trabajo conjunto de la escuela y las familias que permita una acción coherente y coordinada.

- a) Las familias contribuirán a la mejora del clima de convivencia del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos, hijas o representados el respeto por las normas de convivencia del centro.
- b) Los centros promoverán medidas que fomenten la participación de las familias en la vida del centro educativo, especialmente de las familias del alumnado más vulnerable o perteneciente a minorías étnicas, a través de las asociaciones de madres y padres del alumnado, del consejo escolar y otros espacios de participación formales o no.
- c) Las familias tendrán una participación activa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, a través de las estructuras participativas que determine cada centro

7. Sobre la participación de agentes externos:

- a) El personal externo realizará, con carácter general, funciones de colaboración y apoyo al personal docente y no docente del centro, en las tareas que le sean encomendadas, en acciones educativas de tipo formativo, de apoyo a la inclusión o en la realización de actividades complementarias o extraescolares, y en la aplicación de las medidas educativas que determine el centro.
- b) El personal externo y los agentes sociocomunitarios que participen y colaboren con los centros educativos tendrán que conocer las normas de organización y funcionamiento de los centros educativos, guardar confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso en el desarrollo de la actividad, y cumplir con el fin de las actividades para las cuales han sido requeridos.
- c) La participación de los diferentes agentes externos en la actividad de los centros educativos tendrá que ser debidamente planificada y evaluada en función de los objetivos planteados en los diferentes documentos organizativos del centro educativo.

- d) En ningún caso existirá vinculación laboral o deber jurídico entre estas personas y el centro educativo, y cualquier tipo de participación, sea de asesoramiento o de intervención puntual, no puede solapar las que realice el personal asignado al centro educativo y se realizará siempre en presencia y bajo la supervisión del personal del centro.
- e) A la hora de participar con el resto de los miembros de la comunidad educativa, tendrán que acreditar unos requisitos de competencia en el ámbito en que participen y presentar el certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales o cualquier otro requisito que la Administración determine.
- f) El consejo escolar del centro educativo será informado de la participación y de las actividades realizadas por parte de estos agentes externos en el marco de la programación general anual y de los planes de atención personalizados.

### 9.3. Las normas de igualdad y convivencia

- 1. Las normas de igualdad y convivencia, que forman parte de las normas de organización y funcionamiento del centro, son reglas de comportamiento consensuadas por toda la comunidad educativa, que fijan lo que cada miembro del grupo espera de los otros. Regulan las relaciones interpersonales y ayudan a prevenir y gestionar los conflictos.
- 2. Tendrán como objetivo fundamental desarrollar relaciones positivas entre los diferentes miembros de la comunidad educativa para conseguir el desarrollo integral del alumnado.
- 3. Favorecerán el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de los deberes.
- 4. Concretarán, entre otros aspectos, las estrategias para la prevención y la resolución de conflictos, así como las medidas de abordaje educativo aplicables en caso de incumplimiento, que tendrán que ser de carácter educativo y restaurativo y tener en cuenta las variables contextuales, en particular, la consideración de situaciones y condiciones personales del alumnado.
- 5. La elaboración de las normas de convivencia tendrá en cuenta las siguientes orientaciones:
  - a) Ser elaboradas desde una perspectiva inclusiva y coeducativa, que cuente con la participación de todo el alumnado y de toda la comunidad y que garantice los apoyos materiales y humanos necesarios para que dicha participación sea real y efectiva.
  - b) Identificar y hacer explícitos los pensamientos y las conductas positivas que se quieren potenciar.
  - c) Fomentar y desarrollar hábitos positivos, desde una perspectiva sociocomunitaria, teniendo en cuenta las relaciones dentro del centro, en el entorno y en el espacio virtual.
  - d) Señalar las consecuencias de su incumplimiento, teniendo en cuenta las situaciones y condiciones personales de las personas que las infrinjan.
- 6. Las normas pueden ser, en función de su extensión y aplicabilidad, normas de centro o normas de aula.

a) Las normas del centro describen conductas concretas de respeto, empatía e igualdad del alumnado y del resto de la comunidad educativa hacia los otros en el funcionamiento del centro. Se ajustarán a lo establecido en este decreto y en la normativa vigente reguladora de la igualdad y la convivencia, y serán consensuadas por la comunidad educativa.

b) Las normas de aula serán consensuadas entre el alumnado y el profesorado a principio de curso en las respectivas tutorías y tendrán que ser coherentes con las normas de centro, de conformidad con las prescripciones de este decreto.

#### 7. Las normas regularán:

- a) La asistencia y la puntualidad del alumnado y del personal del centro.
- b) El cuidado del material y de las instalaciones.
- c) Las relaciones interpersonales, identificando con claridad las conductas contrarias a los derechos humanos y los discursos de odio, y trabajando con mensajes claros y accesibles en función de la etapa educativa y de las necesidades de apoyo del alumnado.
- d) Los aspectos de salud e higiene.
- e) Las competencias propias del profesorado, de la tutoría y del equipo directivo, en materia de igualdad y convivencia, así como las situaciones en las cuales tienen que intervenir otros agentes.
- f) Cualesquiera otras cuestiones que sean relevantes para la promoción de la igualdad y la convivencia en el centro, acordadas y consensuadas por la comunidad educativa.
- g) El uso de los dispositivos móviles en las instalaciones del centro educativo.

8. Las normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Tendrán que ser públicas y documentadas en formatos accesibles, procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso, se facilitarán a través de los tablones del centro, la web del centro escolar y de los canales de comunicación oficialmente establecidos.

9. Los centros promoverán la edición de versiones adaptadas de las normas de convivencia a las diferentes edades y niveles madurativos del alumnado

### CAPÍTULO IV Prácticas educativas

#### Artículo 10. Definición

Las prácticas educativas en igualdad y convivencia son el conjunto de estrategias específicas orientadas a la promoción de la igualdad, la convivencia positiva y la prevención de la violencia, que se concretan y diseñan implementando actuaciones a nivel de centro y su entorno, de aula e individual, teniendo en cuenta los cuatro niveles de respuesta educativa.

#### Artículo 11. Estrategias orientadas a la promoción de la igualdad y la convivencia

Las estrategias orientadas a la promoción de la igualdad i la convivencia pueden ser, entre otras:

## 1. Modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos

El modelo dialógico es una actuación educativa de éxito recogida en el proyecto de investigación INCLUDED del VI Programa marco de la Comisión Europea, encaminada a consensuar las normas que aseguren unas relaciones libres de violencia desde las primeras edades. En este proceso se recogen las opiniones de todos los participantes de la comunidad, puesto que todas las personas tienen aportaciones que hacer en la transformación de un conflicto. Además, las capacidades de resolución y las habilidades de los diferentes miembros suponen un enriquecimiento al diálogo igualitario.

Es un proceso donde se asegura el diálogo y la participación en igualdad de condiciones y con los apoyos humanos y materiales que se precisen, de toda la comunidad y donde gana protagonismo la ética procedural y la democracia deliberativa, puesto que la argumentación y el consenso superan la votación y posibilitan el intercambio de posturas cuando se escuchan argumentos de validez de otras personas de la comunidad. Es un modelo que se centra en la prevención y donde destaca la implicación de toda la comunidad, de tal forma que se mejora la convivencia dentro del centro, pero también en el conjunto de la comunidad educativa y en los contextos escolares más próximos.

Cuando alumnado, familias y profesorado tienen oportunidades de opinar y participar conjuntamente en la creación de normas consensuadas, la convivencia mejora y el centro educativo se impregna de una cultura de participación capaz de romper las estructuras de poder y de tejer relaciones igualitarias libres de violencia. Es el que se conoce como una cultura de la no violencia o antiacoso.

## 2. Aprendizaje servicio

El aprendizaje servicio es una propuesta educativa que combinan procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un solo proyecto, bien articulado, en el que los participantes se forman trabajando sobre necesidades reales del entorno con el objetivo de mejorarlo. Servicios en el entorno que pueden influir en la mejora del medio ambiente, la promoción de la salud y el bienestar, la defensa de los derechos humanos y de la infancia, cuidado del arte y del patrimonio artístico, la promoción de las relaciones intergeneracionales, el fomento de la convivencia, el apoyo a personas en situación de exclusión social y la participación ciudadana, entre otras.

## 3. Tutorías entre iguales

Se basa en la ayuda y el acompañamiento que un estudiante mayor ofrece a otro menor. Se centra en el desarrollo de la inteligencia emocional, en la escucha activa y en la creación de redes de afecto y apoyo entre el alumnado. Es una forma de implicación del alumnado en la creación de un clima de bienestar en el que todos pueden aprender y crecer como personas. Además, facilita enormemente la transición de primaria a secundaria, o la acogida de alumnado otros centros o modalidades de la enseñanza.

## 4. Mediación

La mediación es una herramienta para prevenir y abordar conflictos no constitutivos de delito, que incluye la formación voluntaria del alumnado y de los docentes, con la que el alumnado participante adquiere protagonismo en la prevención y la mejora del clima escolar. Es una negociación estructurada y guiada por una tercera persona, que facilita el proceso de comunicación, ayudando a las partes a definir claramente su problema, a comprender los intereses de cada parte, y a generar opciones dirigidas hacia un posible acuerdo o, al menos, hacia un mayor entendimiento. Durante el proceso de mediación, las

partes tienen la oportunidad de explicar su punto de vista, sus preocupaciones, necesidades e intereses, proporcionándoles la oportunidad para expresar sus sentimientos y sentirse escuchadas. Las personas mediadoras no imponen una solución al problema, son las partes las que mantienen siempre la responsabilidad de tomar su propia decisión.

## 5. Prácticas restaurativas

Este modelo de gestión de la convivencia persigue la reparación del daño tanto en los aspectos materiales como en los emocionales morales. Estas prácticas alcanzan una gran variedad de actuaciones que permiten prevenir, gestionar y resolver situaciones de conflicto.

Se trata de abordar los conflictos de forma comunitaria, donde puede darse la presencia y la participación, además de las partes directamente implicadas, de personas que se han visto afectadas en alguna medida (amistades, observadores, profesorado, familias...). Las prácticas restaurativas son aplicables en cualquier grupo donde se quiera mejorar las relaciones interpersonales, gestionar los conflictos de forma dialogadaparticipativa, crear un clima favorable de convivencia y reforzar valores fundamentales como el respeto mutuo.

En educación, las prácticas restaurativas proporcionan oportunidades en las que el alumnado comparte sus sentimientos, forja relaciones y resuelve problemas. La finalidad de este proceso es la transformación de las situaciones conflictivas en oportunidades de aprendizaje. Estas prácticas se podrán adoptar, consensuar, adaptar o combinar con otras avaladas por la literatura científica o consideradas buenas prácticas.

En todo caso, estas prácticas promoverán:

- a) La accesibilidad universal.
- b) Formaciones conjuntas de equipos educativos y familias.
- c) El desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa con la difusión de metodologías, recursos y materiales asociados a la mejora de la convivencia escolar y a la prevención y resolución de los conflictos en los centros docentes.
- d) La difusión de proyectos y experiencias educativas de calidad relacionados con la participación y los modelos de gestión de igualdad y convivencia, como herramientas de mejora de la convivencia escolar.
- e) El establecimiento de redes de centros para la participación y el enriquecimiento mutuo y facilitar la formación compartida.
- f) La colaboración y coordinación con otras entidades, organismos e instituciones para la mejora de la convivencia escolar.
- g) La participación activa del alumnado en la promoción de la igualdad y la convivencia y la resolución de los conflictos entre iguales.

## CAPÍTULO V

### Gestión de conflictos que alteran la convivencia

#### Abordaje educativo del conflicto que altera la convivencia

##### Artículo 12. Estrategias y finalidades

1. El diálogo, la conciliación y la restauración serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos.
2. Finalidad:

- a) Facilitar la adquisición de la competencia socioemocional para desarrollar identidades saludables, manejar las emociones, conseguir metas personales y colectivas, sentir y mostrar empatía por los otros, establecer y mantener relaciones de apoyo, y tomar decisiones responsables.
- b) Promover el respeto a la integridad física y moral, la dignidad, el bienestar y la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Favorecer y potenciar los valores de la comunicación, el diálogo y la restauración, fundamentales a la hora de convivir, que tienen que regir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Educar el alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de se deriven de estos.
- e) Preservar el proceso educativo del alumnado.
- f) Sensibilizar sobre la importancia estructural de la violencia de género.

#### Artículo 13. Criterios necesarios para la toma de decisiones

- 1. No se podrá privar el alumnado del derecho a la educación.
- 2. El carácter educativo y recuperador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.
- 3. Se adoptarán medidas preventivas frente el absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.
- 4. Ante cualquier situación de vulneración de derechos del alumnado, tendrá que prevalecer el interés superior de la persona menor de edad.
- 5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo del alumnado cuando se apliquen medidas que contemplen la suspensión temporal de la participación lectiva o en actividades extraescolares, se asignarán, y se hará seguimiento periódico, tareas y actividades académicas que indique el profesorado que les imparte docencia.
- 6. Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos.

#### Artículo 14. Clasificación de las conductas que alteran la convivencia

Las conductas que alteran la convivencia en los centros se clasifican en:

- a) Conductas contrarias a la convivencia.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

#### Artículo 15. Conductas contrarias a la convivencia

- 1. Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia:
  - a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.
  - b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.
  - c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
  - d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
  - e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
  - f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.

- g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
2. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
3. Las normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación en los diferentes cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.
4. A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

#### Artículo 16. Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, estas son:
- a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
  - b) Amonestación por escrito.
  - c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro.
  - d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
  - e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
  - f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
  - g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.
  - h) Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.
  - i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.
  - j) Suspensión temporal del derecho a disfrutar del tiempo de recreo lúdicamente por un máximo de 5 días .
2. Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario descrito a partir del artículo 18. No obstante, para las medidas g)
- e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.
  - 3. La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.
  - 4. Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales desde su adopción.
  - 5. La dirección del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i) del punto 1, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

## Artículo 17. Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

1. Corresponde aplicar las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia a la dirección del centro y al profesorado.
2. La aplicación de las medidas a, b, c y d del artículo 16 corresponderá al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.
3. Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas e, f, g, h, e i del artículo 16, que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres, madres o representantes legales cuando el alumnado sea menor de edad.
4. El centro educativo concretará, dentro de las normas de organización y funcionamiento, las medidas a tomar, garantizando en todo caso lo que se establece en los artículos 12 y 13 de este decreto.
5. Si, transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieren aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de estas.

## Artículo 18. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. A todos los efectos, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:
  - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.
  - b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
  - d) Violencia de género.
  - e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
  - g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.
  - h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
  - i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
  - j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
  - k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.
  - l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de

convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

2. A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.

3. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.

#### Artículo 19. Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. A la hora de adoptar medidas definitivas y/o cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia descritas en el artículo 18, se deberá tener en cuenta:

a) Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, a nivel de grupo o de centro, según lo expuesto en el capítulo IV de este decreto.

b) Los criterios descritos en el artículo 13.

c) La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.

d) El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas, descrito en el artículo 26, con las excepciones descritas en el mismo artículo.

e) Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los y las menores sobre cualquier otro interés.

f) El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

g) Evitar que las medidas que se adopten, tales como la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.

h) Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.

2. De acuerdo con el establecido en el artículo 18, las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.

b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.

c) Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.

- d) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
- f) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.
- g) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un período entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.
- h) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un período entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.
- i) Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

3. En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.

4. En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos i medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas i decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, este quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.

5. Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

#### Artículo 20. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Las medidas de abordaje educativo descritas en el artículo 19, aplicables a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, establecidas en el artículo 18, solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del procedimiento ordinario desplegado en los artículos 20 al 27.
2. Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia, o las consecuencias que de ella se deriven, tendrá que ser puesta en conocimiento de la dirección del centro.
3. Conocidos los hechos, corresponde a la dirección del centro iniciar el procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días hábiles desde el conocimiento de estos.

4. El director o directora informará a la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar.
5. La dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia.

#### Artículo 21. Inicio del procedimiento ordinario

1. El procedimiento ordinario se iniciará con el documento por escrito, en el que constarán:

- a) Alumnado presuntamente implicado
  - b) Hechos que motivan el inicio del procedimiento.
  - c) Conducta y medida de abordaje educativo que pudieran derivarse.
  - d) Nombramiento de la persona instructora, y persona con funciones de secretaría en los casos de especial complejidad, elegida o elegidas de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en las normas de organización y funcionamiento.
  - e) Comunicación sobre mantenimiento o cese de las medidas cautelares de carácter provisional que, en su caso, haya acordado la dirección del centro, descritas en el artículo 27 de este decreto, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el todo procedimiento.
  - f) Información explícita sobre el derecho a presentar alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, con indicación del plazo de cinco días lectivos, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la medida a adoptar.
  - g) De igual forma, se informará al alumnado, o padres, madres o representantes legales en caso de ser menores de edad, sobre el derecho a presentar en ese escrito recusación fundada, según lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, contra el nombramiento de la persona instructora.
  - h) Información explícita sobre la posibilidad de acogerse al procedimiento conciliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.
  - i) Órgano competente para la resolución.
2. Sólo las personas que tengan condición legal de interesados en el desarrollo del procedimiento ordinario tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su desarrollo, garantizando la normativa vigente sobre la protección de datos.
3. Los centros privados concertados podrán establecer en sus normas de organización y funcionamiento plazos distintos a los establecidos en el presente decreto, para el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios que se tramiten en sus centros.

#### Artículo 22. Continuación del procedimiento ordinario

1. La persona instructora del procedimiento ordinario, una vez recibida la notificación de su nombramiento y en el plazo máximo decíno dos días lectivos, realizará las actuaciones que considere oportunas y solicitará los informes y las pruebas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
2. Una vez practicadas las anteriores actuaciones, y antes de redactarla propuesta de resolución por parte de la persona instructora, se dará un plazo de cinco días lectivos de audiencia a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento de este plazo, estos manifestasen su intención de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.

3. La propuesta de resolución deberá contener:

- a) Hechos que se consideren probados y su exacta calificación imputados al alumno o a la alumna que motivan este procedimiento.
- b) Conducta objeto de abordaje, según lo previsto en el artículo 18 de este decreto.
- c) Información sobre el procedimiento conciliado, así como de circunstancias atenuantes y agravantes.
- d) Medidas de abordaje educativo previstas en el artículo 19 de este decreto
- e) Especificación de la normativa que establece la competencia del director o de la directora para resolver.

4. Se considerarán circunstancias atenuantes o agravantes:

a) Circunstancias atenuantes:

- i. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- ii. La reparación espontánea.
- iii. No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
- iv. La ausencia de intencionalidad.
- v. La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- vi. El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.

b) Circunstancias agravantes:

- i. Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado, o por cualquier otra circunstancia personal social, especialmente las vinculadas a la violencia machista y de género.
- ii. La premeditación.
- iii. El daño, la agresión, la injuria o la ofensa a cualquier miembro de la comunidad que se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de discapacidad.
- iv. Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- v. La publicación de conductas de desprecio a la dignidad de cualquier persona y la publicidad de actos que infrinjan las normas de convivencia del centro, en cualquier medio o soporte.
- vi. La reiteración.

## Artículo 23. Resolución del procedimiento

1. La persona instructora elevará a la dirección del centro toda la documentación, que incluirá:

- a) La propuesta de resolución motivada, con los hechos o conductas objeto del procedimiento, la valoración de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere, los fundamentos jurídicos en que se basa la medida de abordaje educativo propuesta, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.
- b) Las alegaciones formuladas.

2. La dirección del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución por parte del instructor o la instructora, dictará resolución de fin de procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, según el parecer de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Esta resolución incluirá, al menos:

- a) Hechos probados y conductas a abordar.
- b) Medidas de abordaje educativo a aplicar y, si procede, fecha de comienzo y finalización de estas y medios para su aplicación.
- c) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- d) Circunstancias atenuantes o agravantes si hubiera.
- e) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el consejo escolar.

#### Artículo 24. Comunicación y notificación

1. Todas las citaciones al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o la alumna sea menor de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de remisión y fecha.

2. Para la notificación de las resoluciones, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el punto anterior, debiendo comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá mediante cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión i fecha de recepción.

3. La incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno o la alumna es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida adoptada.

4. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales, así como al consejo escolar, cuando sea convocado, al equipo educativo y a la Inspección de Educación.

#### Artículo 25. Reclamaciones

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento y previa a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, el alumnado mayor de edad, o los padres, madres o representantes legales, del alumnado menor de edad, podrán reclamar ante el consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.

Esta reclamación tiene carácter de sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común

de las administraciones públicas, y el artículo 127 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la

reclamación, propondrá al director o a la directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de esta.

3. La propuesta del consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. La dirección, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta propuesta, podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación o, en su caso, informe sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del consejo escolar sea de modificación o anulación de esta, teniendo que emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles.

La dirección tendrá que resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.

4. En esta notificación tendrá que indicarse el recurso que cabe contra la misma, así como el órgano judicial ante el cual hubiera de presentarse y el plazo para su interposición.

## Artículo 26. Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. La dirección del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurran las circunstancias siguientes:

- a) La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.
- b) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- c) La petición de disculpas ante los perjudicados o las perjudicadas, si hubiera.
- d) Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de convivencia.

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado en los supuestos siguientes:

- a) Cuando al alumnado implicado se le haya tratado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o por una situación de la misma naturaleza.
- b) Cuando el alumno o la alumna rechace la medida de abordaje educativo propuesta.

3. La posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario y se propondrá a las personas interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocadas.

4. Esta reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento que incluye el compromiso. En esta misma reunión, el alumno o la alumna y las familias o representantes legales decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

5. La falta de comparecencia, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación del procedimiento ordinario, establecido en este decreto. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones empezará desde el día siguiente de la celebración de la reunión.

6. La tramitación del procedimiento conciliado y las personas que participen serán

definidas por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.

7. La tramitación del procedimiento conciliado requerirá de la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso, que tendrá que contener, al menos, la aceptación de este compromiso por el alumno o la alumna y por sus padres, madres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su aplicación. Este compromiso será definido y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Esta suscripción pondrá fin al procedimiento conciliado.

8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento conciliado tendrá que concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, se continuará con el procedimiento ordinario.

9. Si durante la tramitación por este procedimiento se rompiera el compromiso o se reincidiera en la conducta, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse la ruptura del compromiso.

10. El centro educativo garantizará, tanto en el procedimiento ordinario como en el conciliado a los que se refieren los artículos del 20 al 27 de este decreto, que se cumplen las exigencias de accesibilidad universal y, en caso de precisarse, se facilitan los apoyos materiales y humanos necesarios.

#### Artículo 27. Medidas de carácter cautelar o provisional

1. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, antes de inicio del procedimiento ordinario o en cualquier momento de la tramitación, el director o la directora del centro, por iniciativa propia o a propuesta de la persona instructora, oída la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro, podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad cautelar y educativa, si fuere necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

2. En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, estas medidas provisionales deberán ser comunicadas al padre, la madre o representantes legales.

3. Podrán ser revocadas en cualquier momento, especialmente cuando se lleguen a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliado.

4. Cuando se resuelva el proceso ordinario, si se hubiese adoptado alguna medida provisional durante la tramitación, el cumplimiento de la medida será tenido en cuenta en la realización de la medida de abordaje educativo resuelta, siempre que ambas tengan la misma naturaleza.

5. La dirección del centro podrá aplicar medidas cautelares, recogidas en las normas de convivencia y, incluidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, que podrán consistir en:

a) El cambio temporal de grupo.

b) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.

c) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o

extraescolares.

d) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

6. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.

7. De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio causado a la convivencia del centro, los daños causados o las consecuencias sobre las personas, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del procedimiento ordinario. Esta no podrá tener una duración superior, ni una naturaleza diferente a la medida de abordaje educativo establecida en el procedimiento.

#### Artículo 28. Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas de abordaje educativo ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o una alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por el centro.

2. Las normas vulneradas y las medidas aplicadas constarán en el registro del centro durante el plazo de dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente, y se procederá a su cancelación de oficio, siempre que durante este no se hubiera incurrido de nuevo en una conducta gravemente perjudicial.

3. En ningún caso las conductas que hayan sido objeto de cancelación en el correspondiente registro serán computadas a efectos de reincidencia.

### CAPÍTULO VI

#### Estructuras de apoyo para la gestión de la convivencia

#### Artículo 29. Planificación

La planificación en el ámbito de la igualdad y la convivencia facilita la detección de situaciones y por tanto la aparición de supuestos de violencia. A pesar de esto, los centros educativos tienen que estar preparados para el abordaje de estas situaciones a través de sus prácticas y de los protocolos vigentes. Los protocolos guían los pasos para llevar a cabo el abordaje sistemático y especializado que cada situación requiere.

#### Artículo 30. Organización y apoyo

1. Las primeras medidas de apoyo son todas aquellas que el centro tiene contempladas para la promoción de la igualdad y la convivencia en el proyecto educativo.

2. En el mismo centro, la orientación educativa es un mecanismo de apoyo fundamental a través de la docencia y la tutoría y de la orientación educativa especializada integrada en el centro a través de los equipos de orientación educativa y departamentos de orientación educativa y profesional.

3. El Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, en el artículo 12 establece otro nivel de apoyo más especializado a través de las Unidades Especializadas de Orientación. Estas unidades complementan y apoyan a la intervención que realizan los equipos de orientación educativa, los departamentos de orientación educativa y profesional en los ámbitos de especialización siguientes: convivencia y conducta; igualdad y diversidad; trastornos del espectro del autismo (TEA); discapacidades sensoriales, auditivas y visuales; discapacidad motriz; discapacidad intelectual; altas capacidades intelectuales; dificultades específicas de

aprendizaje; trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH).

### Artículo 31. Sobre la intervención

1. Detectadas alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro se inicia el protocolo correspondiente y se realizan las primeras actuaciones que sean necesarias. Dada la gravedad de estas situaciones la dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar la situación al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada al efecto.
2. La Inspección de Educación, a la recepción de estas notificaciones, decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención y, si lo estima oportuno, solicitará el asesoramiento o la intervención de la Unidad Especializada de Orientación del ámbito de convivencia y conducta.
3. Si la dirección del centro considera que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial o de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

## TÍTULO III

De los derechos y deberes del alumnado, las familias, el profesorado y el personal no docente

### CAPÍTULO I

Marco regulador de los derechos y los deberes del alumnado

#### Artículo 38. Responsabilidad compartida en materia de igualdad y convivencia

Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa responsabilizarse de promover y garantizar la igualdad y convivencia positiva en los centros educativos y velar por el desempeño de sus derechos y sus deberes. En este sentido:

1. La dirección del centro velará por el desarrollo de los aprendizajes, la adquisición de las competencias del alumnado y la correcta gestión de la igualdad y la convivencia, y procurará la resolución de los conflictos mediante el diálogo, el acuerdo, las prácticas restaurativas y la mediación y adoptará las medidas educativas que corresponda para el cumplimiento de la legislación vigente.
2. El consejo escolar y el claustro propondrán medidas e iniciativas que favorezcan la igualdad y la convivencia positiva en el centro, participarán en su desarrollo y serán informados de las medidas educativas adoptadas al efecto.
3. Los tutores y las tutoras garantizarán el desarrollo de estrategias y actividades para favorecer la gestión positiva de la convivencia. A tal efecto, se coordinarán y colaborarán con las familias o representantes legales, a través de entrevistas, reuniones y todos los instrumentos que se consideren oportunos.
4. El profesorado contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto que favorezca los procesos de enseñanza-aprendizaje. Así mismo, es responsable de las primeras intervenciones y aplicará las medidas de abordaje educativo educativas oportunas en la resolución de conflictos.
5. El alumnado actuará responsablemente en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
6. Los padres y madres o representantes legales, como responsables primeros y

principales de la educación de sus hijos e hijas, tendrán que adoptar las medidas oportunas en el ámbito familiar, fomentar el reconocimiento de la autoridad del profesorado y colaborar porque el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada, respetando las decisiones adoptadas por el centro educativo.

7. La conselleria competente en materia de educación garantizará la protección y la asistencia jurídica, tanto a los equipos directivos como al profesorado, al personal de administración y servicios y personal no docente en caso de que se produzcan conflictos en el ejercicio de sus funciones.

## CAPÍTULO II

### Derechos y deberes del alumnado

#### Artículo 39. Principios generales de los derechos y de los deberes del alumnado

1. Todo el alumnado tiene los mismos deberes y los mismos derechos.
2. Durante su escolarización, tiene el deber de asumir responsablemente sus deberes, así como conocer y ejercitarse en sus derechos.
3. La dirección, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa tienen que garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto educativo.

#### Artículo 40. Derechos del alumnado

1. El alumnado tiene derecho a recibir una educación inclusiva e integral, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de la igualdad y la convivencia, que

se concreta en:

- a) Educación en el ejercicio del respeto, la igualdad y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la gestión y resolución pacífica de estos.
- b) Educación en los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España, en la Declaración de Derechos Humanos y en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.
- c) Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- d) Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los otros miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente decreto y en la legislación vigente.

2. El alumnado tiene derecho a recibir una educación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, que se concreta en:

- a) Educación en competencias clave que permitan el desarrollo personal y su participación social.
- b) Formación con criterios de calidad y en condiciones de equidad en las diferentes áreas, materias y ámbitos.
- c) Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades del alumnado.
- d) Educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- e) Formación ética y moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones en conformidad con la Constitución.
- f) Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de

acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.

g) Formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural.

3. El alumnado tiene derecho que se respete su identidad, integridad física y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española, que se concreta en:

- a) Respeto a la intimidad, la integridad, la dignidad personal, la orientación sexual, la expresión de género y la identidad de género, el origen étnico y nacional.
- b) Respeto a la libertad de conciencia.
- c) Respeto a las convicciones ideológicas, religiosas y morales. De acuerdo con este derecho, el alumnado podrá usar indumentaria y los elementos característicos de su etnia o religión para acceder a los centros educativos, siempre que no supongan un problema de identificación personal o atenten contra la dignidad de las otras personas.
- d) Respeto a la diferencia y la diversidad de todas las personas, sin estereotipos, sesgos de género u otros condicionantes externos, incluyendo la elección de vestuario de acuerdo con la identidad de género sentida o sus preferencias personales.
- e) Protección contra toda agresión física, emocional, sexual o moral, como las motivadas por identidad de género, expresión de género, orientación sexual, por motivos de discapacidad o diversidad funcional, por motivos de violencia de género o supremacismo étnico o cultural.

4. El alumnado tiene derecho a ser valorado con objetividad, lo cual implica:

- a) Ser informado, de manera universalmente accesible, y participar activamente sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje.
- b) Poder solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos establecidos en normativa vigente.
- c) Que la evaluación sea útil en la mejora de su proceso de aprendizaje.
- d) Conocer los aspectos básicos de la evaluación dentro de las programaciones didácticas (criterios de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación) y los criterios que se hayan establecido para la promoción y la permanencia.
- e) Conocer los criterios establecidos a las normas de organización y funcionamiento del centro en la pérdida de la evaluación continua.
- f) A ser evaluado con más de un instrumento de evaluación, adaptados a las características personales de todo el alumnado, y al reconocimiento a las diversas formas de expresión, códigos y medios de comunicación.

5. El alumnado tiene derecho a participar, con los apoyos que se requieran en cada caso, en la vida del centro, de forma individual y colectiva. Este derecho se concreta en:

- a) La participación del alumnado en las estructuras constituidas en cada centro, recogidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, así como en los órganos de gobierno, a través de sus representantes y de las asociaciones del alumnado legalmente constituidas y establecidas.
- b) El alumnado tiene derecho a participar en las estructuras propias de participación

infantil y adolescente establecidas en los centros, con el objetivo de promover una participación autónoma, significativa y que promueva valores y habilidades democráticas.

c) El ejercicio de la libertad de expresión, con posibilidad de manifestar de manera respetuosa sus opiniones, dentro del marco de derechos universales, de valores democráticos y del respeto al proyecto educativo. Los centros, en sus normas de convivencia, regularán la manera y los espacios a través de los cuales se podrá ejercer este derecho.

d) El ejercicio del derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.

e) La participación activa en el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia.

f) La participación activa en el propio proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y la capacidad crítica.

6. El alumnado tiene derecho a la inclusión, la protección social y a ser formado en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

a) Recibir protección y apoyo para compensar desigualdades, por situaciones de carencia o desventaja de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, especialmente en situaciones que impidan o dificultan el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje en el sistema educativo.

b) Recibir protección y los apoyos necesarios en casos de infortunio, accidente, o por situaciones de enfermedad grave o prolongada, para minimizar el impacto de una desescolarización forzada y para facilitar su progreso educativo y personal.

c) Prestar atención especial al alumnado víctima de violencia de género o de acoso o ciberacoso.

d) Garantizar la atención específica y la provisión de los apoyos necesarios al alumnado que presente cualquier tipo de discapacidad y, en su caso, necesidades específicas de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

e) Recibir protección en caso de que fuera víctima de violencia, y en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.

7. El alumnado tiene derecho a la protección de la salud y a su promoción. Este derecho se tiene que traducir en:

a) La promoción de la actividad física y del ocio saludable, desde una perspectiva educativa y comunitaria.

b) La promoción de hábitos alimentarios sanos y de menús saludables en el caso de los comedores escolares.

c) La promoción de hábitos digitales saludables y en el uso y manejo de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, y de protección en el mundo digital.

d) La promoción de una educación sexual integral, que le permita vivir la propia sexualidad de forma positiva.

e) La protección específica de su salud mental.

8. El alumnado tiene derecho a recibir una educación igualitaria, que se concreta en:

a) El desarrollo de competencias para la consecución de la autodeterminación personal y la corresponsabilidad de género, especialmente

en relación con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.

- b) La consideración de la igualdad total entre mujeres y hombres, y el rescate del olvido de la aportación de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución, social e histórica, en el desarrollo de la humanidad.
- c) La utilización de un lenguaje no sexista y respetuoso con la diversidad.
- d) La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al género.
- e) La consolidación de la madurez personal, social y moral para actuar de manera responsable y autónoma en las relaciones personales y afectivo-sexuales, a analizar críticamente la sociedad y a contribuir a la igualdad real y efectiva entre las personas.

#### Artículo 41. Deberes del alumnado

Son deberes básicos del alumnado:

1. Respetar a todas las personas. Este deber implica:

- a) Ser respetuoso con los otros, como norma fundamental de convivencia.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y por la Constitución Española.
- c) Respetar la identidad y expresión de género, la orientación sexual, así como la dignidad personal, la integridad y la intimidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Rechazar la violencia en todas sus formas.
- e) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Estudiar. Este deber implica:

- a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento.
- b) Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias.
- c) Ser puntual y respetar los horarios de las actividades del centro, independientemente de que estas se desarrollan dentro o fuera de las instalaciones.
- d) Esforzarse para conseguir un desarrollo pleno como personas.
- e) Ejercer hábitos saludables referentes en el descanso, la alimentación y la higiene.

3. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o que prestan sus servicios en la comunidad educativa. Este deber implica:

- a) Respetar la labor del profesorado, del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa, y seguir sus indicaciones, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.
- b) Hacer los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro.

4. Practicar la convivencia positiva. Este deber implica:

- a) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del

centro.

- b) Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de los miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.
- c) Posicionarse activamente a favor de las personas más vulnerables, quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima.

5. Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones. Este deber implica:

- a) Cuidar y respetar las instalaciones y el equipamiento del centro, incluidas las del comedor y el transporte escolar, los sistemas de emergencia y los diferentes materiales empleados en la actividad educativa.
- b) Respetar el medio ambiente haciendo un uso adecuado y sostenible del agua y de la energía.
- c) Respetar el entorno del centro, mantener el orden y cuidar las instalaciones del entorno: jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.

- *Reparación de daños materiales*

\*Los alumnos o las alumnas que individual o colectivamente causen de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, equipamiento informático (incluido el software) o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento, siempre y cuando el profesorado, tutores, tutoras o cualquier miembro del centro docente responsable de la vigilancia del alumnado menor de edad, prueben que emplearon toda la diligencia exigida por la legislación vigente y en los términos previstos en ella.

\*Los alumnos o las alumnas que sustrajeran bienes en el centro deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de éstos.

\*Los padres, madres, tutores o tutoras serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente

\*La reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por la actuación cometida.

### CAPÍTULO III

#### Derechos y deberes de las familias del alumnado

##### Artículo 42. Derechos de las familias

Las familias o representantes legales, con relación a la educación de sus hijos e hijas, o tutelados, menores de edad, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, tendrán los siguientes derechos:

1. A conocer el proyecto educativo del centro, así como el resto de los planes y protocolos educativos, y a ser orientadas al respeto.
2. A participar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, la igualdad y la convivencia en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
3. A participar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en la normativa vigente.

4. A ser respetadas por el resto de la comunidad educativa y que se respeten sus convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
5. A participar en los órganos y estructuras establecidas en la normativa vigente, y en aquellas otras habilitadas en cada centro, que tengan atribuciones en el ámbito de la gestión de la igualdad y la convivencia.
6. A ser informadas sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.
7. A colaborar con los centros educativos en la prevención y el abordaje de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
8. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
9. A ser escuchadas en los procedimientos abiertos, relativos a alteraciones graves de la convivencia.
10. A asociarse libremente.
11. A ser escuchadas en aquellas decisiones que afecten a la orientación y el progreso académico de sus hijos e hijas, o tutelados.
12. A la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijos e hijas o tutelados o al núcleo familiar.
13. A la posibilidad de formarse en materia de igualdad y convivencia.

#### Artículo 43. Deberes de las familias

1. Corresponde a los padres, las madres y representantes legales, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos e hijas o tutelados, la adopción de las medidas oportunas, la solicitud de la ayuda correspondiente y la colaboración con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada.

Se concreta en los siguientes deberes:

- a) Adoptar las medidas, recursos y condiciones necesarias que garanticen la asistencia a clase, el estudio y la participación de sus hijos e hijas o tutelados. De acuerdo con el artículo 49, de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, sobre la no escolarización, absentismo y abandono escolar: «Las personas progenitoras y otros representantes legales de personas menores de edad, como responsables de su crianza y formación, tienen el deber de velar para que estas cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza, y de garantizar la asistencia a clase».
- b) Conocer y dar apoyo al proceso educativo de los hijos, hijas o tutelados, en colaboración con el profesorado.
- c) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- d) Mantener y favorecer una comunicación continua y fluida con el profesorado y el centro educativo.
- e) Colaborar con los centros educativos y con el profesorado en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y contribuir a su mejora.
- f) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, la integridad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Participar en la reflexión y la redacción de las normas de convivencia del centro y respetarlas.
- h) Conocer el proyecto educativo del centro, así como las normas de convivencia y las

normas de organización y funcionamiento.

i) Respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus funciones.

j) Participar de manera activa en los acuerdos o compromisos particulares establecidos entre el tutor o la tutora, alumno o alumna y su familia, como mecanismo de resolución de un conflicto.

k) Fomentar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso.

l) Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.

2. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las establecidas en el artículo 4.2 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

3. Para el debido cumplimiento de sus deberes, las familias tendrán garantizado el derecho a la accesibilidad universal.

## CAPÍTULO IV

### Derechos y deberes del profesorado

#### Artículo 44. Derechos del profesorado

El profesorado tiene los siguientes derechos:

1. A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

2. Que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas establecidas en el centro educativo y en el entorno escolar.

3. A mantener la comunicación y la colaboración necesaria con las familias y miembros de la comunidad educativa con los apoyos que precisen en cada caso.

4. A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia.

5. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo donde se respeten sus derechos y su integridad física y moral.

6. A recibir formación permanente en materia de atención a la diversidad, sobre igualdad y convivencia escolar y sobre estrategias de gestión de la convivencia.

7. A participar en los órganos y estructuras que tengan atribuidas competencias en el ámbito de la convivencia escolar.

8. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.

9. A ejercer el derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.

10. A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

11. A la consideración de autoridad pública según se establece en la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.

#### Artículo 45. Deberes del profesorado

El profesorado tiene los siguientes deberes:

1. Proporcionar al alumnado una educación de calidad, igualitaria, equitativa y respetar su diversidad y fomentar un buen clima de participación y

convivencia.

2. Informar al alumnado y las familias o representantes legales sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.
3. Actualizarse de forma continuada sobre atención a la diversidad, la igualdad y convivencia escolar, y la gestión de la igualdad y la convivencia, en el marco de los planes de formación oficiales que promueve la Administración educativa.
4. Respetar la libertad de conciencia, la identidad y la expresión de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Participar en la elaboración de las normas de organización y funcionamiento del centro.
6. Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares.
7. Colaborar en la prevención, detección, intervención y gestión de la igualdad y la convivencia, y aplicar las medidas de abordaje educativo necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
8. Comunicar a la dirección del centro educativo las situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata que se precise.
9. Informar a las familias sobre los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos, hijas o tutelados, y de las medidas de abordaje educativo adoptadas.
10. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos, y comunicarlas a las familias o representantes legales.

## CAPÍTULO V

### Derechos y deberes del personal no docente

#### Artículo 46. Derechos del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa

1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.
3. A la defensa jurídica en los procedimientos que puedan derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

#### Artículo 47. Deberes del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa

1. Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia, a través de las estructuras participativas constituidas en cada centro. normas de organización y funcionamiento del centro.
2. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de igualdad y convivencia.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Comunicar a la jefatura de estudios las conductas que supongan una alteración grave

de la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y las circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata necesaria.

5. En el caso del personal de administración y servicios, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardando sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones de las cuales tuvieran conocimiento.

## 2 . COMEDOR Y TALLERES

Se cumplirán las normas recogidas en este apartado y las del propio Reglamento del Comedor por todos y todas las personas que utilicen sus dependencias.

1. Se regulará por su propio Reglamento especificado en el Plan General de Comedor.
3. Los alumnos de comedor permanecerán en el Centro durante el horario establecido, a no ser que sus padres vengan personalmente a por ellos.
4. Los problemas de conducta del alumnado durante las horas de comedor serán sancionados, teniendo en cuenta la gravedad de los actos. No se permitirá ningún tipo de violencia.
5. En todo momento se atenderá a lo dispuesto en el Plan de Convivencia y en estas Normas de Organización y Funcionamiento .

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y FAMILIA

1. El alumnado usuario del servicio de comedor escolar **tiene derecho a:**

- a) Recibir una dieta equilibrada y saludable.
- b) Recibir orientaciones en materia de educación para la higiene y la salud y de adquisición de hábitos alimenticios y sociales.
- c) Participar en las actividades educativas programadas.
- d) Recibir, si procede, las ayudas asistenciales para la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa vigente.

2. **El alumnado** usuario del servicio de comedor escolar **está obligado a:**

- a) Aceptar y respetar el proyecto educativo del comedor
- b) Observar un comportamiento adecuado según las normas de convivencia.
- c) Respetar al personal que presta el servicio y cumplir sus orientaciones.

- d) Mostrar respeto y consideración hacia el resto del alumnado usuario.
- e) Respetar las instalaciones y utilizar adecuadamente el mobiliario y el menaje.
- f) Participar en las actividades educativas programadas.

**3. Los padres, madres o tutores legales están obligados a cumplir las siguientes normas puesto que la solicitud y participación en el uso del comedor es una opción libre y no obligatoria :**

- a) Abonar la cuantía que les corresponda por el coste del servicio.
- b) Aceptar y respetar el proyecto educativo y la programación general del comedor.
- c) Acudir al centro a recoger al alumno , a las 15:30 o a las 17:00, o autorizar a otra persona rellenando una autorización y presentándola en Secretaría durante todo el curso . Siempre que no sean usuarios de transporte.
- d) Informar al Centro de cualquier alergia o intolerancia a algún alimento o comida entregando el pertinente justificante médico.

Los padres/madres o tutores del alumnado **tienen derecho a:**

- a) ser informados periódicamente de la programación de menús del comedor
- b) ser informado de cualquier incidencia relevante sucedida durante el horario del servicio de comedor
- c) ser informados de la conducta alimentaria de su hijo/a, periódicamente cuando así lo consideren necesario los responsables del comedor, o por propia iniciativa

**4. El proyecto educativo de comedor escolar concreta los derechos y obligaciones de los usuarios y las consecuencias de su incumplimiento.**

### **NORMAS DE COMPORTAMIENTO REFERIDAS AL USO DEL COMEDOR**

A todos los alumnos que utilicen el servicio de comedor se les aplicará en todo momento estas normas de funcionamiento.

Los alumnos que incumplan tanto las normas de conducta como las higiénicas y con ello creen situaciones molestas o alteren significativamente el desarrollo del servicio, podrán causar baja temporal o definitiva.

### **LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO DEL ALUMNADO SON:**

1. Al terminar las clases se saldrá despacio, en orden y en silencio.
2. Se seguirán las orientaciones de los monitores, a los cuales se respetará y facilitará el trabajo para la buena convivencia de todos en el comedor.
3. Se respetará a los compañeros, resolviendo los conflictos pacíficamente mediante el diálogo.
4. Se guardará en todo momento la distancia de seguridad

5. Durante la comida se permanecerá bien sentado y se hablará en voz baja entre los alumnos de la misma mesa, evitando voces, gritos, chillidos,..
6. No se tirarán objetos ni comida alguna al suelo ni a compañeros.
7. Se consumirán todos los alimentos que compongan el plato de comida.
8. No deberá levantarse nadie sin el permiso del monitor.
9. La entrada a la cocina está prohibida, tanto para los alumnos como para todo el personal ajeno a la empresa.
10. Se tratará el mobiliario correctamente, así como la vajilla y útiles de comer.
11. Al terminar de comer, los alumnos permanecerán sentados y con tono bajo de voz hasta que su monitor les indique que salgan. Antes de salir colocan las sillas debajo de la mesa.
12. Despues se saldrá al patio de forma ordenada y en silencio y se podrán utilizar los aseos ordenadamente.
13. Queda terminantemente prohibido meter o sacar algún tipo de comida al comedor, por estrictas razones de higiene y salud.
14. Durante los talleres los alumnos obedecerán a los monitores de comedor en todo momento.

### **NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR Y TALLERES (REFERIDAS A LOS ALUMNOS)**

1. Trata con respeto y cordialidad a todas las personas del comedor y talleres : monitores, compañeros, cocinera,....
2. Mantén orden en las entradas y salidas, respetando la fila en los desplazamientos y el turno en el uso de los aseos.
3. Guarda orden y limpieza en la mesa.
4. Permanece tranquilo/a en la silla y en la mesa respetando a tus compañeros.
5. Respeta y valora la comida aunque no te guste, piensa en tus compañeros/as que comparten la mesa contigo y en las personas que trabajan por ti.
6. Prueba todos los alimentos y come de todo, verás como poco a poco te gustarán cada día más.
7. Agradece a las monitoras o a la cocinera la comida que preparan y ofrecen con mucho cariño.
8. Come utilizando los cubiertos.
9. Sigue los hábitos de higiene antes, durante y después de comer.
10. Levanta la mano para pedir las cosas siempre "por favor" y da "las gracias".
11. Mantén diálogos en la comida en tono moderado.
12. Cuida y usa correctamente los materiales comunes del comedor: cubiertos, vajillas y las instalaciones del colegio.
13. Resuelve los problemas o conflictos dialogando y si no lo consigues pide ayuda al monitor más cercano.
14. Pide disculpas o perdón cuando molestes o te peles, al compañero/a, profesor,...
- 15 . Cuida el material que se te proporcione para realizar los talleres

**RESPETA LAS NORMAS, ACEPTA Y CUMPLE LAS ORIENTACIONES DE LOS PROFESORES Y MONITORES; NO OLVIDES QUE NUESTRO FIN ES AYUDARTE**

## 6.-CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.

Los alumnos que incumplan las normas serán sancionados. Los monitores anotarán en un registro las incidencias de tipo negativo que tengan consideración de falta leve. Se comunicarán en Dirección. Si la falta fuera grave o muy grave se llamará a los padres para ponerlo en su conocimiento y el Centro tomará las medidas y la sanción que crea oportuno

### **LAS FALTAS Y SANCIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE COMEDOR SON: FALTAS LEVES. SANCIONES A LAS FALTAS LEVES**

- Desobedecer levemente las indicaciones del personal de cocina y comedor.
- No lavarse las manos.
- Entrar o salir del comedor desordenadamente.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos (juguetes, libros,...).
- Cambiarse de sitio en la mesa de comedor.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Entrar a la cocina.
- No probar un plato sin tener causa justificada por primera vez .
- No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos, servilletas,...).
- No entrar al comedor cuando se nombre al alumno sin causa justificada.
- Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla.
- Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas.
- No obedecer las normas de conducta en los talleres
- Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto a la integridad o a la salud de las personas.

### **SANCIONES A LAS FALTAS LEVES**

- Amonestación verbal al alumno. En caso de reiteración, comunicación por escrito a los padres.
- Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor)
- Pérdida temporal del derecho a participar en los talleres o actividades de ocio.
- Realización de tareas relacionadas con la falta cometida.

### **FALTAS GRAVES. SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES**

- Acumulación de tres faltas leves.
- Desobedecer grave y repetidamente las indicaciones del personal de cocina y comedor.
- Salir del comedor sin permiso del monitor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Deteriorar a propósito o por mal uso el material de comedor.
- No probar un plato sin tener causa justificada teniendo ya una falta leve por este motivo.
- Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.
- Romper intencionadamente material de comedor o de los talleres .
- Cualquiera de las contempladas para las faltas leves.

#### **Sanciones:**

- Amonestación por escrito al alumno. Comunicación a los padres.
- Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de comedor , ya sea de Infantil o de Primaria.
- Separación temporal del grupo al que pertenece en los talleres , pudiendo ser cambiado

de Primaria a Infantil y viceversa.

- Comer temporalmente aislado de los compañeros.
- Pérdida temporal del derecho a participar en los talleres o actividades de ocio.
- Expulsión temporal del comedor y/o los talleres .
- Reposición del material roto.

### **FALTAS MUY GRAVES. SANCIONES A LAS FALTAS MUY GRAVES**

- Acumulación de tres faltas graves.
- Salir del centro sin permiso durante el horario de comedor.
- Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.
- Cualquiera de las contempladas para las faltas graves.

Además:

- Expulsión temporal del comedor y/o talleres.
- Expulsión definitiva del comedor y/o talleres .

## **3. TRANSPORTE**

Se cumplirán todas las normas recogidas en este apartado por todo el alumnado que realice el uso del autobús.

1. El alumnado se comportará en todo momento con respeto hacia el conductor y la monitora.
2. En el interior del autobús, los alumnos deberán permanecer sentados en sus asientos durante todo el trayecto y con el cinturón de seguridad abrochado.
3. En caso de que algún alumno no cumpla las normas, se le indicará que las debe cumplir inmediatamente para evitar accidentes o daños personales. De no rectificar su actitud el monitor al cargo, se sentará junto a él/ella para impedirle esas conductas y terminada la actividad se le comunicará a la Dirección y se avisará a la familia.
4. Los escolares no subirán ni se apearán del vehículo hasta que éste no se halle parado y con la señal de emergencia funcionando.
5. No se abrirán las puertas del autobús hasta que éste no se halle totalmente parado y con la señal de emergencia funcionando.
6. No se permitirá la recogida de escolares por personas no autorizadas.
7. Los monitores se incorporarán al autobús en la primera parada por la mañana y lo dejarán en la última parada por la tarde.

8. Los monitores velarán por el buen orden y seguridad dentro del autobús durante el trayecto, al mismo tiempo que cuidarán del cumplimiento exacto de las paradas previstas.
9. Los monitores se asegurarán de que los escolares están autorizados a subir al autobús correspondiente ya que están en la lista previamente proporcionada por el centro escolar .
10. El autobús seguirá la ruta trazada siguiendo el itinerario marcado en un tiempo no superior a una hora.
11. No se podrá variar ni el itinerario, ni las paradas, ni el horario previsto.
12. No se dejará a un escolar solo, sin que lo haya recogido la persona autorizada para ello.
13. No se permitirá subir ni viajar en el autobús a persona no autorizada para ello.
14. Está prohibido tanto en las paradas como durante el transporte abrir las ventanas, sacar la cabeza por las mismas, arrojar objetos al exterior, ir de pie en los asientos, correr por el pasillo del autobús, sentarse en el suelo o escalones del autobús, maltratar al conductor o fumar en el autobús.
15. Una vez finalizado el transporte se revisará el interior del autobús para cerciorarse de que no queda ningún escolar o no existen objetos abandonados.
16. Si durante el transporte se pusiera enfermo un escolar o bien se accidentase, se procederá a su traslado a un centro médico.
17. Si en la parada no hay nadie autorizado para recoger al escolar , la monitora llamará por teléfono a la persona responsable de ese niño , en caso de no obtener respuesta después de esperar un tiempo ,que la empresa considere razonable ,el autobús seguirá su ruta con el niño a bordo . Si el autobús termina su ruta y el niño no ha sido recogido , la empresa se reserva el derecho de avisar a las autoridades pertinentes para que se hagan cargo del menor.
18. Para hacer uso del Servicio de Transporte los alumnos tienen que pedir la Beca cuando salga la convocatoria al final de un curso para el siguiente . Si hay más peticiones que plazas disponibles se establecerá el siguiente orden de preferencia :
  - Alumnos de Primaria Beneficiarios , +3km de distancia del domicilio al Centro por la ruta más cercana , que utilizan el transporte a la ida y a la vuelta .
  - Alumnos de Primaria Autorizados , residentes en zona de difícil acceso reflejada en el informe de la Policía Local , que utilizan el transporte a la ida y a la vuelta.
  - Alumnos de Infantil Beneficiarios , +3km de distancia del domicilio al Centro por la ruta más cercana , que utilizan el transporte a la ida y a la vuelta .

- Alumnos de Infantil Autorizados , residentes en zona de difícil acceso reflejada en el informe de la Policía Local , que utilizan el transporte a la ida y a la vuelta.

19. Si un alumno quiere hacer uso del Servicio de Transporte durante el curso se puede apuntar siempre que queden plazas disponibles. En caso de que sea de nueva matrícula se pondrá en primer lugar en la lista de espera .

20. Si hay más alumnos que quieren hacer uso del transporte que plazas disponibles durante el curso se priorizará de la misma manera que en plazo ordinario.

21. En el caso que las solicitudes de transporte tanto en periodo ordinario como extraordinario superen las plazas disponibles y haya que establecer orden de preferencia entre alumnos tanto beneficiarios como autorizados , el Centro se reserva el derecho de privar temporalmente del servicio a los alumnos que :

- No usen el servicio tanto a la IDA como a LA VUELTA
- No usen el servicio continuamente , al menos el 90% de los días que acuden al Centro
- Sean de Infantil y vivan a menor distancia del Centro
- Sean de Primaria y vivan a menor distancia del Centro

22. En caso de mala conducta se pondrá la sanción pertinente la cual puede ser dependiendo de la gravedad y la reiteración :

- Privación temporal del servicio de transporte

-Privación definitiva del servicio de transporte

Ya que es un servicio en el que una falta grave puede poner en peligro a muchas personas.

#### 4. NORMAS DEL CENTRO

\* Los alumn@s entrarán solos al centro, para favorecer la autonomía e independencia del alumnado.

\* Las entradas y las salidas son ; la de entrada a las 8:50 . La de salida es a las 13:50 a 14:00 siendo igual de mayor a menor . En septiembre y junio la de salida se adelanta una hora.

Esto se debe a que el autobús llega a las 9 menos cuarto aproximadamente , así cuando llega esos niños entran ya al Centro junto con los otros y están atendidos , evitando situaciones de peligro en la entrada .

- \* En Educación Infantil, los padres podrán acompañar a los niños hasta la rampa de acceso al pabellón.
- \* Una vez iniciada la jornada escolar, para un mejor funcionamiento del centro, se establece que aquellos alumnos que hayan faltado a primera hora acudan al centro a las 9:45 o en los cambios de clase .
- \* Si un alumno acude al centro a una hora que no sea la reflejada anteriormente , permanecerá en la biblioteca con el maestro de guardia hasta que sea la hora de entrar a clase.
- \* En las salidas del Centro , a las 13:50 h los tutores de Infantil , primer y segundo ciclo de primaria deben entregar a los niños a su tutor o a la persona autorizada para ello no pudiendo salir estos niños solos del Centro. Los de 3º ciclo pueden salir libremente a las 13:50 a no ser que hayamos recibido instrucciones específicas para algunos casos particulares.
- \* Los días de atención a las familias son los miércoles de 16h a 17h.
- \* El medio de comunicación general con las familias será la plataforma didáctica interactiva “web Familia” , para darse de alta será necesario llenar un formulario y entregarlo en Secretaría.
- \* Las tutorías son INDIVIDUALES del maestr@ con el tutor o tutores legales del niñ@ , Las reuniones del maestr@ grupales con todos los padres y madres serán las que se establecen por normativa a principio de cada trimestre, y en los que se tratarán aspectos relacionados con todo el grupo-clase en general .
- \* Para realizar una tutoría conjunta entre varios padres-madres , se solicitará con antelación y acudirá a dicha reunión todo el equipo docente del grupo-clase.
- \* Para cualquier gestión de tipo administrativo, visitas o preguntas, será en el horario de atención en Dirección, Jefatura y Secretaría.  
En caso de no poder acudir en estas horas, se ha de solicitar una cita con antelación suficiente . En circunstancias excepcionales, como becas y ayudas, se informará de los horarios.

***El horario de Secretaría será de 9 a 9:45 horas.***

- \* Dentro del Centro deben DIRIGIRSE al CONSERJE, quien les informará en primera instancia, por lo que queda terminantemente prohibido ir directamente a las aulas, despachos u otras dependencias del centro
- \* Las faltas de asistencia podrán se justificadas de dos maneras :
  - Cumplimentando el anexo del plan de absentismo que es enviado a las familias al principio del curso .
  - Por medio de la plataforma oficial “web familia”

\* En caso de tener un número considerable de faltas injustificadas , mas del 20% en un mes , se pondrá en marcha el protocolo de absentismo.

\* Por el bien de todos es muy importante el aseo personal de los alumn@s y su aspecto.

\* Como medida de precaución ante una posible enfermedad, incluida la infección de piojos, se deberán tomar medidas oportunas, evitando así el contagio al resto de alumnado del centro.

\* Para todos aquellos que estén interesados en el Servicio de COMEDOR , la cuantía se abonará a finales de mes o PRINCIPIO del siguiente si los alumnos son BECADOS. Éstos pagarán el mes completo independientemente de los días que se hayan quedado, puesto que si tienen beca es por necesidad y el centro tiene que tener preparados los recursos materiales y personales diariamente para la asistencia de dichos alumnos. La excepciones a esta norma están especificadas en el proyecto de comedor.

\* Cuando un alumno que no es usuario habitual , se quiere quedar algún día suelto en el COMEDOR , debe comunicarlo en SECRETARÍA con antelación , máximo el mismo día a las 9:00 de la mañana .

\* Si un alumno tiene algún tipo de alergia o intolerancia a algún alimento tiene que ser comunicado por sus padres en Secretaría con el preceptivo justificante Médico.

\* Los padres madres o tutores de los niños que utilizan el servicio de comedor o talleres, y no son usuarios de transporte, tienen la obligación de recoger al alumno a la salida 15:30 o 17:00 . Si no pueden , deberán autorizar a otra persona rellenando un modelo que se encuentra en Secretaría. En los casos en los que el alumno se encuentre en tercer ciclo y nadie pueda venir a recogerlo , los monitores podrán dejarlo irse solo , previa autorización por escrito de los padres entregando el modelo en secretaría previamente.

\* El Centro se puede negar a dejar irse al alumno con una persona que no esté debidamente autorizada

\* En las actividades extraescolares , deporte escolar , robótica e inglés , los responsables de los niños son sus monitores externos o en su caso su profesora de Inglés ; por lo que ellos son los que deben asegurarse que los niños son recogidos por sus tutores o persona autorizada para ello.

\* Los alumnos y sus respectivos padres o tutores que hacen uso del servicio de comedor están obligados a respetar las normas de funcionamiento y de pago que se establecen tanto el el Proyecto Educativo como en este documento . Al ser un servicio complementario y no obligatorio , el centro puede excluir de este servicio a quién no acate estas normas el tiempo que considere oportuno , ya que se consideran muy importantes para un buen funcionamiento del mismo.

\* Las excursiones, actividades, festivales y desfiles tendrán lugar siempre que sea posible los miércoles de 15h a 17h, o bien de 9h a 17:00h.

\* Para las excursiones se hará un sondeo previamente y si el número de niños que se apunta es igual o mayor al 70% del total que puede asistir , se llevará a cabo la misma.

\* Cuando un niño no vaya a acudir a una excursión y ese día acuda al centro será reubicado en otro grupo-clase durante ese día , priorizando que sean de la edad más próxima.

\* Para las excursiones , el equipo de ciclo elegirá las más adecuadas al grupo clase tanto pedagógicamente como económico ,con el fin de que acudan el máximo número de niños posible .

\* En las actividades extraescolares que se desarrolle tanto en el centro como fuera de él, fútbol , baloncesto , Inglés , excursiones , etc. ... serán reguladas por estas normas , pudiéndose imponer las medidas cautelares que en él se especifican en caso de que el alumnado cometa alguna falta.

\* Cada alumno es responsable de su material tanto de cuidarlo como de hacer buen uso del mismo. Respecto a las tablets el centro recomienda que se haga un seguro privado a título particular para velar por su cuidado pero en caso de rotura corresponderá al alumno ,y no al centro ,el pago de su arreglo ya que es una opción voluntaria para llevar a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje.

\* Al inicio de curso se repartirá una agenda a cada niño , si ésta es extraviada o rota y el niño quiere otra deberá pagar la cantidad de 5€ .

\* No se podrá entrar al recinto escolar con ningún tipo de mascota , tanto por parte de los alumnos como de los padres que vengan a recogerlos.

\* El plazo para apuntarse a los talleres extraescolares es durante el mes de septiembre , si un niño quiere apuntarse después de este plazo tiene que preguntarlo en dirección para ver si hay plazas libres en su día . Al estar en un taller inscrito tienen que acudir todos los días que se realice el mismo , no pudiendo acudir aleatoriamente según les convenga.

\* Si un niño falta reiteradamente a los talleres sin causa justificada puede ser excluido de los mismos durante todo el año y relevado por otro que esté interesado en acudir a los mismos.

\* En caso de que hayan más solicitudes de incorporaciones nuevas en los talleres fuera de plazo que plazas vacantes en los mismos , se elaborará una lista de espera en la que priorizará la entrada de nuevo alumnado si es posible siguiendo este orden de preferencia:

- Alumnado de nueva matriculación durante el curso
- Alumnado usuario habitual de transporte , (ida y vuelta) , y comedor
- Alumnado usuario habitual de comedor
- Alumnado no usuario ni de transporte ni comedor

\* El Alumnado que no es usuario ni de transporte ni de comedor y quiere acudir a los talleres se comprobará si hay plazas libres en los mismos y en caso contrario pasarán a una lista de espera para cuando se produzca una vacante.

\* El centro podrá negar el servicio, tanto de comedor como de talleres, a cualquier alumno que quiera hacer uso del mismo y que no se inscribió dentro del plazo ordinario si se superan el número de plazas del mismo o el ratio alumnos-monitor .

\* El número de plazas para los talleres son 50 en Infantil y 100 en Primaria atendiendo a las norma que regula este horario y que establece el ratio por monitor igual que el ratio de aula en las horas lectivas .

## 5. NORMAS DE CONVIVENCIA

- Utilizar los pasillos para pasar de un lado a otro y no como espacio de juego.
- Se procederá a ir al aseo, a ser posible, en los cambios de clase.
- A partir de las 14:00 horas ningún alumno permanecerá solo en clase.
- Todos los alumnos deberán ser puntuales a la hora de entrada al colegio.
- Las faltas de asistencia tienen que estar debidamente justificadas.
- Para la clase de Educación Física y Psicomotricidad se precisa calzado y ropa adecuada. Además de bolsita de aseo y cambio de camiseta los meses de septiembre y junio.
- El comedor es un lugar de convivencia, igual que las clases y en él se debe guardar silencio, buen comportamiento, estar bien sentados y respetar el orden establecido.
- Se circulará dentro del recinto escolar, con orden, despacio , en silencio y respetando la distancia de seguridad .
- Los alumn@s que bajen escaleras lo harán en silencio, guardando el orden y la distancia de seguridad .
- Esta prohibido traer al Centro teléfonos móviles videojuegos , tablets , cámaras de fotos .... exceptuando los alumnos de 5º y 6º que están dentro del programa .
- En las excursiones también está prohibido llevar cualquier tipo de material electrónico incluidas las tablets , en caso de incumplir esa norma , se le requerirá el material al alumno hasta la vuelta al Centro.
- En caso de rotura de algún material del alumno tal como gafas , libros , libretas , etc.. de manera intencionada por parte de oro alumno , el Centro no se hará responsable en ningún caso de la reposición de dicho material .

## **6. ATENCIÓN SANITARIA ESPECÍFICA PARA ALUMNOS CON PROBLEMAS DE SALUD**

Las diferentes responsabilidades para estos casos serán las siguientes por ámbitos, los anexos mencionados son los que figuran en la resolución de 13 de junio de 2018 de la Consellería de Educación

### **6.1 Desde el ámbito educativo**

La persona responsable de la dirección del centro tendrá que :

- Comunicarse con la persona coordinadora del centro de salud de referencia y colaborar en la organización de la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica, para establecer el protocolo para la prestación de la atención sanitaria específica del centro educativo
- Solicitar, recibir, archivar y custodiar la documentación presentada por las familias o tutores/as legales ("Anexo IV. Informe de salud y prescripción médica para la administración de medicamentos en horario escolar" y " Anexo V. Consentimiento informado del padre, madre o tutor/a legal y solicitud a la persona responsable de la dirección del centro para suministrar medicación u otra atención sanitaria en horario escolar").
- Disponer de un registro de alumnos con enfermedades crónicas u otros problemas de salud (Anexo III. Registro de alerta escolar)
- Organizar, si es el caso, con la colaboración de todos/todas los/las profesionales del centro, la administración de medicamentos, su custodia y acceso, y respetar las indicaciones contenidas en el anexo IV.
- Custodiar el registro de administración de medicamentos u otra atención sanitaria específica. (Anexo VI. Registro de administración de medicamentos / atención sanitaria específica).
- Durante el curso escolar, comunicar a la persona coordinadora médica del centro sanitario de referencia cualquier cambio en la situación del alumnado de su centro que implique la necesidad de modificar el protocolo para la prestación sanitaria específica, para adaptarlo a las necesidades reales del centro.

El personal del centro educativo tendrá que :

- Tener conocimiento y acceso al lugar donde se encuentra el botiquín y el procedimiento para la administración de medicamentos en el centro escolar (apartado "8.3. Procedimiento para la administración de medicamentos")

- Conocer las actuaciones ante una situación de urgencia sanitaria (apartado "8.2. Procedimiento de actuación ante un situación de urgencia sanitaria") y, en especial, el número de emergencias 112 y los datos del centro y los del/de la alumno/a a proporcionar en caso de urgencia sanitaria.
- Colaborar con la persona responsable de la dirección del centro docente en la custodia, el acceso y la administración de medicamentos.

## 6.2 Desde el ámbito familiar

Aportar en el centro:

- El informe de salud y prescripción médica para la administración de medicamentos en horario escolar (anexo IV).
- Consentimiento informado del padre, madre o tutor/a legal y solicitud a la persona responsable de la dirección del centro para suministrar medicación u otra atención sanitaria en horario escolar (anexo V).
- Aportar la medicación prescrita por el médico o la médica, rotulada con el nombre completo del/de la alumno/a y la posología y frecuencia.
- Responsabilizarse tanto de su renovación como del control de su caducidad.

## 6.3 Desde el ámbito sanitario

El facultativo / La facultativa encargado/a habitualmente de la salud del alumno o de la alumna tendrá que :

- Rellenar el informe de salud y prescripción médica para la administración de medicamentos en horario escolar (anexo IV).
- Incluir en la prescripción médica: el medicamento prescrito, la posología, el horario y la forma de administración, la duración del tratamiento e indicaciones específicas sobre conservación, custodia i administración.

El personal sanitario de referencia del centro educativo tendrá que :

- Organizar la aplicación de esta resolución, relativa a la atención sanitaria específica en centros educativos, en coordinación con los centros educativos de su ámbito.
- Establecer y aplicar el protocolo para la prestación de la atención sanitaria específica del centro educativo para el alumnado con necesidades de atención por problemas de salud crónica en el centro educativo.

- Facilitar formación sanitaria específica a los/ las profesionales de los centros educativos de acuerdo con las necesidades detectadas.

- Atender la urgencia sanitaria cuando se requiera

## 7. PROYECTO TABLETS

El alumnado de quinto y sexto de primaria realizará el proceso enseñanza-aprendizaje a través de dispositivos digitales: TABLETS.

El proyecto de tablets forma parte del Proyecto Educativo de Centro, aprobado en 2013.

**- Adquisición de Tablets:** Dichas tablets serán adquiridas por el alumnado, cuando una familia no puede adquirir un dispositivo digital, el Centro podrá realizar un préstamo de ordenador o tablet de Centro mientras la familia adquiere dicho soporte. Dicho préstamo quedará reflejado en un documento que firmará la familia adquiriendo compromiso de su utilización en el aula, nunca saldrá del centro escolar.

**- Normativa de uso:** El alumnado utilizará las herramientas pertinentes a través de la tablet, haciendo uso educativo de todas las herramientas: apps gratuitas y plataformas de uso gratuito siempre. Normativa del alumnado:

- 1.- Los alumnos han de utilizar la herramienta digital que se ofrece en el colegio.
- 2.- Los alumnos tendrán un correo corporativo de la gva
- 3.- Los alumnos llevarán la tablet en la mochila tanto para subir y bajar de clase como en el horario de comedor que se quedarán en la Biblioteca.
- 4.- La tablet se utilizará en todas las áreas de aprendizaje mediante diversas herramientas como una más de trabajo.

### Faltas del Alumnado:

- 1.- Si un alumno utiliza o accede a una app que no es educativa o realiza un uso inadecuado de las aplicaciones, se le advertirá de los peligros de la misma y se incidirá en la importancia de no hacerlo en clase.
- 2.- Si el alumno persiste en acceder a páginas o apps no educativas se le retirará la tablet durante ese día y se informará a la familia de lo sucedido.
- 3.- Si la desobediencia y la falta persiste ante el acceso a plataformas no autorizadas se le suspenderá por 3 días SIN UTILIZAR LA TABLET EN CLASE.
- 4.- Si dicha falta vuelve a suceder por tercera ocasión, producirá la suspensión de uso de la tablet durante una semana en clase.
- 5.- Si vuelve a suceder por cuarta vez, producirá la BAJA INMEDIATA DEL PROGRAMA DE TABLETS. Y no se devolverá el importe de las licencias, ya que han sido adquiridas a inicio de curso y la privación de la participación en dicho Proyecto ha sido ocasionado por una mala praxis del alumnado.

## 8.- BANCO DE LIBROS

El banco de libros del Centro es una red de préstamos del alumnado.

La participación en el mismo es de carácter voluntario, iniciándose en Infantil 5 años con el cheque libro.

Para iniciarse en el Banco se ha de cumplimentar un documento que se les facilitará a las familias.

- En 1º y 2º Primaria: el alumnado recibirá un cheque libro como ayuda a la compra del lote de libros de 1º y 2º.

- De 3º a 6º de Primaria: el alumnado recibirá un lote de libros prestado a inicio de curso excepto los libros que no son reutilizables (Material específico de Matemáticas).

Al recibir el lote de libros las familias han de forrar los libros y colocar una pegatina en el forro delantero con el nombre del alumno.

Las familias se comprometen a cuidar y conservar los materiales prestados durante todo el curso escolar.

Cuando se cause algún daño material, desperfecto, extravío o pérdida de los mismos LA FAMILIA se hará cargo de la reposición de los mismos. Tal y como se establece en la Orden 26/2016 de 13 de junio de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y deporte por la cual se regula el programa de reutilización de Banco de Libros.